



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2023-00056-00
Demandante	DIANA MARCELA ABRIL RAMÍREZ
Demandado	JACINTO BUITRAGO GÓMEZ

Vencido el traslado del resultado de prueba de ADN, y como quiera que dentro del expediente deben tomarse medidas sobre los alimentos, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día lunes quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y práctica de pruebas, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adicionalmente, con fundamento en el No. 6 del artículo 386 del CGP, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

- Sin solicitud probatoria.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el

interrogatorio exhaustivo de **DIANA MARCELA ABRIL RAMÍREZ** y
JACINTO BUITRAGO GÓMEZ.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado No. 09.
Publicado el día 06 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf423922c0e597c3de1e5e4d33274e595f5bffb704ef07e8748c5bcb4485e812
Documento generado en 05/03/2024 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	DAYANA LICETH RONDÓN VEGA
Demandado	YEISON FERNANDO PÉREZ FORERO
Radicado	851623184001- 2023-00048-00

Vencido el traslado del resultado de prueba de ADN, y como quiera que dentro del expediente deben tomarse medidas sobre los alimentos, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día lunes quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y práctica de pruebas, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en commento.

Adicionalmente, con fundamento en el No. 6 del artículo 386 del CGP, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.
- **Testimonios:** Se **niegan** los testimonios de PEDRO MIGUEL CASALLAS SIERRA, LINA MARCELA FRANCO GAVIRIA y JOSÉ LUIS VEGA FRANCO, esto por ser innecesarios, dada la existencia de prueba de ADN favorable a la demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

- Sin solicitud probatoria.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de **DAYANA LICETH RONDÓN VEGA y YEISON FERNANDO PÉREZ FORERO.**

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 09.
Publicado el día **06 de marzo de 2024.**

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6044f6225299b563c2aea7dd655938e4c8775e9f300e21448db118a5b7e95153

Documento generado en 05/03/2024 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	851623184001- 2022-00198-00
Demandante	ANGIE KATHERINE VILLANUEVA
Demandado	LUIS ANDRÉS ÁVILA MENDOZA

Teniendo que el trámite procesal concluyó mediante acuerdo conciliatorio en audiencia de 17 de octubre de 2023, sin que existan diligencias pendientes por realizar dentro de la presente actuación. Resulta procedente el archivo del expediente.

En ese sentido, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en auto de 19 de enero de 2023, esto por haber transcurrido más de 2 meses desde la ejecutoria de la decisión que disolvió la sociedad conyugal sin haberse promovido su liquidación (art. 598 del CGP).

En consecuencia, el Juzgado dispone:

- 1. Levantar** las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro del expediente de referencia, comunicación dicha decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos y al auxiliar de justicia, si es del caso.

- 2. Archivar** el expediente, dejándose por secretaría las constancias a que haya lugar conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09**.
Publicado el día **06 de marzo de 2024**.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537e040e6d7f33d3e0a5e53a3e202feef8b5b4a37eab8f41ae80aa8820c53b8f**

Documento generado en 05/03/2024 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicado	851623184001- 2022-00120-00
Demandante	CANDIDA ROSA MARTÍNEZ PULIDO
Desaparecido	CEVERO SALAMANCA MARTÍNEZ

De conformidad con la sustitución de poder judicial realizada por la estudiante ZULEIMY ANDREA GONZÁLEZ GUAYAZAN a favor del también estudiante de consultorio jurídico EDGAR DANILO VIASUS LEÓN; se reconoce personería a este último, y por tanto se le tiene como apoderado judicial de la señora CANDIDA ROSA MARTÍNEZ PULIDO.

Por otro lado, revisadas las publicaciones realizadas por la parte interesada, encuentra el Despacho que no se ajusta a las exigencias del auto admisorio de demanda, y es que NO se hizo en un diario de amplia circulación **nacional** como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Asimismo lo publicado no corresponde al edicto emplazatorio elaborado por secretaría y enviado al correo electrónico de la entonces apoderada judicial de la señora CANDIDA ROSA MARTÍNEZ PULIDO (DRIVE 10 y 13). Adicional se recuerda, que las publicaciones nacional, local y radiodifusora deben hacerse en conjunto, y cada tanda de publicación (x3) deberá realizarse con intervalos no inferiores a 4 meses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09**.
Publicado el día 06 **de marzo de 2024**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebc0853aad5fb3742082c1d857f3818c7340de8a723d16e422fd5e8d5031e13**

Documento generado en 05/03/2024 11:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2022-00087-00
Demandante	LIMBANIA MARÍA MORENO CASTELLANOS
Demandado	FABIO CESAR BERNAL TORRES

Revisado el resultado de la prueba de ADN, considera necesario el Despacho requerir a la señora LIMBANIA MARÍA MORENO CASTELLANOS representante legal del NNA CDGM, para que de manera inmediata informe al Despacho el nombre, No. de identificación y dirección física y electrónica del presunto padre del menor; lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos del niño tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 «*En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

Esto también con fundamento en el artículo 218 del C.C. «*Artículo 218. El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.* -Subrayado del Juzgado

Por secretaría realícese el requerimiento al correo electrónico y No. celular aportado dentro del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09**.
Publicado el día 06 **de marzo de 2024**.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9f4d50d8e6de37acf0e39b14fa5c359e8da95a344ec69fda6c84ade8e0a978**
Documento generado en 05/03/2024 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2021-00092-00
Demandante	LINA MARCELA BARÓN GARZÓN
Demandado	RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ
Vinculado	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA; DUVER FERNANDO SIGUA VELANDIA

Vencido el traslado del resultado de prueba de ADN, y como quiera que dentro del expediente deben tomarse medidas sobre los alimentos, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día miércoles diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y práctica de pruebas, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adicionalmente, con fundamento en el No. 6 del artículo 386 del CGP, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES; YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ, ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA; y DUVER FERNANDO SIGUA VELANDIA

- Sin solicitud probatoria.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de **LINA MARCELA BARÓN GARZÓN y DUVER FERNANDO SIGUA VELANDIA.**
- Por secretaría **ofíciuese** a la registraduría del Estado Civil del Municipio de Villanueva para que allegue con destino a este proceso el registro civil de nacimiento del menor AFSB, identificado con NUIP 1.118.205.545 y serial 59032975.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ**

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09.**
Publicado el día 06 **de marzo de 2024.**

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22c83da86e9f5ae37cb299ab882fb81fb368ff33dfdb6165e3294a2532bd12a**

Documento generado en 05/03/2024 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	NNA/ GISELA JULIANA RUÍZ PÉREZ
Demandado	JULIÁN CAMILO HERRERA FAJARDO
Radicado	851623184001-2018-00161-00

Dada la imposibilidad de realizar la notificación personal del demandado, y de conformidad con la información suministrada por FAMISANAR EPS, se ordena a secretaría requerir al CONSORCIO RUTA 40, para que suministre con destino a este proceso los datos de contacto del empleado JULIÁN CAMILO HERRERA FAJARDO identificado con la cc No. 1.069.730.948, es decir, dirección física, electrónica y No. de teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ**

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 09**.
Publicado el día 06 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5520b043679cc3f8d861228904b5d01892d206fd675ae1a0b29d3223e98edc**
Documento generado en 05/03/2024 11:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO	851623184001-2018-00082-00
DEMANDANTE	JOSÉ EMIRO CEPEDA PESCA
DEMANDADO	JUDY MARISOL BERNAL ARENAS

OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por parte del Tribunal Superior el Distrito Judicial de Yopal-Sala Única de Decisión, con ponencia del magistrado JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ, quien en decisión del 14/11/2023 decidió MODIFICAR las determinaciones adoptadas en providencia de 26/06/2023.

Así las cosas, de acuerdo con las determinaciones adoptadas en audiencia de 26/06/2023, es del caso requerir a los partidores designados para que allegue cuanto antes el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 09.
Publicado el día **06 de marzo de 2024**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d40831b3e9c60d97f80e308e91e36e09bf7e91de1f000b26a8d00910bc5c9b**
Documento generado en 05/03/2024 11:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	851623184001-2021- 00039 - 00
CAUSANTE	CARLOS JULIO ROMERO PARADA

Toda vez que se había programado fecha para el día miércoles seis (06) de marzo de 2024 a partir de las nueve de la mañana, con el fin de dar trámite a la audiencia del artículo 501 del C.G.P. en el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que el día de hoy el abogado LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRIGUEZ solicito aplazamiento de la audiencia, aunado a que el día de mañana el titular de este despacho solicitó comisión de estudios para participar en el Precongreso de Derecho Procesal a realizarse en Bucaramanga.

Por este motivo, y con fundamento el artículo 372 del C.G.P. que establece lo correspondiente a solicitud de aplazamiento, se procede a reprogramar la audiencia para el día **Miércoles veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 09.
Publicado el día 06 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc5a43f5707291769dcec4b1d83f5124ab08ae0b4e614483c4d474b837c8855**
Documento generado en 05/03/2024 11:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	851623184001-2023- 00005 - 00
DEMANDANTE	KAREN ELIZETH ZORRO GALINDO
DEMANDADO	FELIX INOCENCIO GARCIA

Toda vez que se había programado fecha para el día miércoles seis (06) de marzo de 2024 a partir de las siete y treinta de la mañana, con el fin de dar trámite a la audiencia del artículo 392 del C.G.P. en el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que el día de mañana el titular de este despacho solicitó comisión de estudios para participar en el Precongreso de Derecho Procesal a realizarse en Bucaramanga.

Por este motivo, se procede a reprogramar la audiencia para el día **Miércoles veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 09.
Publicado el día 06 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ad3fc3908cdb113caa02cf0d34dd0fcf6d713b28f429ea52dd7460445706ac**
Documento generado en 05/03/2024 11:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>